



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Repuestos ICM Motos S.A.S y Otros
Radicado	05001 40 03 013 2021 00113 00
Providencia	Auto Interlocutorio 488
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, por lo que el apoderado demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. En la parte introductoria de la demanda se hecha de menos los nombres de los Representantes Legales de **Bancolombia S.A.** y de **Repuestos ICM Motos S.A.S.**
2. Clarificar la fecha de exigibilidad en la mora de ambos pagarés, por cuanto en los **HECHOS** se indica una fecha diferente de aceleración del plazo respecto a la fecha de mora que se indica en las **PRETENSIONES.**
3. Aportará la dirección física del domicilio de los señores **Héctor Byron Tabares López**, y de **Edwin Mauricio Zapata Osorno**, toda vez que, en el acápite de **COMPETENCIA**, indicó el actor que sería de acuerdo al domicilio de los deudores.
4. Con fundamento en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, deberá informar al Despacho la forma cómo obtuvo la dirección electrónica de los señores **Héctor Byron Tabares López**, esto es, htabaresl@gmail.com y de

Edwin Mauricio Zapata Osorno, esto es, mauriciol200@hotmail.com, aportando la respectiva evidencia.

5. Por cuanto la presente demanda no presenta medidas cautelares, el actor deberá acreditar el envío simultáneo de la demanda con sus anexos a los demandados, al igual que del escrito de subsanación, de conformidad con el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

JUZGA

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 043 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 11 DE MARZO DE 2021 a las 8:00 A.M.</p> <p>LEIDY JOHANNA URIBE RICO</p> <hr/> <p>SECRETARIA</p>

Este documento fue generado con validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5e1a2053b1e13ce8eb49b2fc8256e79acef46836f465b0c1a3b0bea9fb9f972f
Documento generado en 10/03/2021 03:21:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>